



"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXP-S05: 0028961/2014
ADDENDA Nº 01/2015



DECRETO Nº 1828

A N E X O

ADDENDA Nº 1 AL CONVENIO Nº 305 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2010
SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Y LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representado en este acto por el señor Ministro Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio CASAMIQUELA, en adelante el MINISTERIO, con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 982, Piso 1º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Provincia de SALTA, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Gobernador, Doctor Don Juan Manuel URTUBEY, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avenida de los Incas s/n, de la Ciudad de Salta, Provincia de SALTA, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que con fecha 11 de agosto de 2010 se suscribió el Convenio Nº 305 entre el MINISTERIO y la PROVINCIA, con la finalidad de aportar a la PROVINCIA, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 820.000.-) para financiar la ejecución del proyecto, denominado "Mejoramiento de la Cadena de Comercialización de Hacienda en pie para Productores bovinos de la Provincia de Salta", que fuera aprobado por el MINISTERIO.

Que la PROVINCIA informa que para dar cumplimiento a su ejecución, celebró un Convenio de Colaboración con la Sociedad Rural Salteña.

Que dicho convenio entre la PROVINCIA y la Sociedad Rural Salteña establecía que esta última institución se comprometía a la construcción de un predio de remates feria en el Departamento de Anta en un inmueble de su propiedad, como así también a la organización de por lo menos DOS (2) remates feria anuales, destinados a los pequeños productores de la PROVINCIA.

MAGYP
ACUERDO
312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CAC



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO N° 1828

2015 - AÑO DEL BIENESTAR DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Que la Sociedad Rural Salteña no dio cumplimiento a las cláusulas del acuerdo, atento que no pudo adquirir el inmueble en el cual se iba a desarrollar el Proyecto, dentro del Departamento Anta.

Que la PROVINCIA, mediante nota de fecha 6 de mayo de 2014, ha solicitado la prórroga de vigencia del Convenio N° 305/10 hasta el 30 de septiembre de 2015 para poder disponer de los fondos otorgados y dar cumplimiento al objetivo acordado.

Que la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO considera pertinente aprobar la solicitud realizada por la PROVINCIA.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir la presente Addenda N° 1 al Convenio N° 305 de fecha 11 de agosto de 2010 sujeta a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Dáse por prorrogado el plazo de vigencia del Convenio N° 305/10 hasta el 30 de septiembre de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: Sustitúyese la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio N° 305/10 por el siguiente texto "CLÁUSULA CUARTA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Octava del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO y al modelo que como Anexo I forma parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. No obstante lo antedicho, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de rendiciones trimestrales parciales a partir de la firma del presente, a fin de hacer un seguimiento de la aplicación de los fondos. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVIN-

MAGYP
ACUERDO
312

Handwritten marks and initials at the bottom left of the page.



ES COPIA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO N° 1828

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste los solicite. El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

CLÁUSULA TERCERA: Se mantienen vigentes todas las demás cláusulas establecidas en el referido Convenio N° 305/10.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 3 días del mes de Marzo de 2015

ADDENDA N° 1 / 2015

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Doctor Don Juan Manuel URTUBEY
Gobernador de la Provincia de
SALTA

Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio
CASAMIQUELA

Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
ACUERDO
312



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ESCOPIA



DECRETO N° 1828

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS

PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en _____, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

- 1.1. **ANEXO I, "Nota de Remisión"** (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 1.2. **ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.3. **ANEXO III, "Declaración Jurada"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.4. **Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II** (por Contador Público,

312

Handwritten marks and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA



DECRETO Nº 1828

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO I

Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

2. **ANEXO I, "Nota de Remisión"**: Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):
 - 2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.
 - 2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.
 - 2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
3. **ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. **Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.**
4. **ANEXO III, "Declaración Jurada"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.
5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una **copia certificada de inscripción en dicho organismo.**

312

ENC



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO N° 1828

2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO I

ANEXO I - "NOTA DE REMISION"

Ref. Expediente N°: _____

Convenio N°: _____

Localidad (1),.....de.....de 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de.....
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ en mi (nuestro) carácter de _____ (5) _____, de _____ (6) _____ con domicilio real/legal (7) en la calle _____ N° _____ de la Localidad _____ Provincia de _____, manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio N° _____ (8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: \$ _____

Inversión documentada: \$ _____

Total rendido: \$ _____

Firma (3)

Aclaración

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a box with the number 312 and various signatures.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA



DECRETO N° 1828

RÍÑAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO I

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que Ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.

317
R
CWC

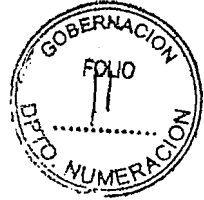


Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO N° 1828

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO I

**ANEXO III
DECLARACION JURADA**

Ref.: Expediente N°: _____

Convenio N°: _____

Localidad (1),.....de.....de 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de.....
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ con _____ (5)
_____ en mi (nuestro) carácter de _____ (6) _____ y en
nombre y representación de _____ (7) _____ con domicilio
real/legal (8) en la calle _____ N° _____ de la Localidad
_____ Provincia de _____, DECLARA/MOS BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° _____ (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

MAGYP
ACUERDO
312

Firma del Responsable

Debidamente autorizado
Aclaración o sello

Handwritten initials/signature

Firma del Tesorero/funcionario

público competente
Aclaración o sello



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



ES COPIA

DECRETO Nº 1828

ARINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO I

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.

3

MACYP
ACUERDO
312

[Handwritten signatures and initials]